

Multa de \$1.18 millones anulada por caducidad del SAT.



El TFJA declaró la nulidad de una sanción millonaria porque la autoridad fiscal notificó fuera del domicilio señalado y rebasó los plazos legales.



LA CLAVE DEL CASO

La notificación en domicilio distinto al señalado por el particular es ilegal, y si ello provoca que se rebasen los plazos legales, opera la caducidad.

FICHA



ÓRGANO:
Segunda Sala Regional en el Estado de México I, TFJA



TEMA:
Caducidad en procedimiento sancionador antilavado



DECISIÓN:
Nulidad lisa y llana.



“

La caducidad opera por el simple transcurso del tiempo cuando la autoridad no actúa dentro de los plazos que la ley le impone.

”





El problema jurídico

- 1 La empresa fue sancionada con más de un millón de pesos en materia antilavado.
- 2 La autoridad notificó la resolución en un domicilio distinto al señalado expresamente por la empresa durante el procedimiento.
- 3 La cuestión central era si esa notificación ilegal provocó que se consumara la caducidad del procedimiento sancionador.
- 4 La empresa conoció el acto hasta julio de 2025, cuando los plazos legales habían vencido desde marzo de 2025.



EL PUNTO FINO



El cómputo de caducidad no se hace desde la fecha de emisión de la resolución, **sino desde la fecha en que se notifica legalmente al particular**, porque solo entonces el acto adquiere eficacia jurídica.



PARA POSTULANTES



Siempre señalen domicilio para oír y recibir notificaciones por escrito durante el procedimiento administrativo; **si la autoridad lo ignora**, la notificación será impugnabile y puede detonar la caducidad.

“

Quando el contribuyente señala domicilio procesal, este debe preferirse a cualquier otro; de lo contrario, la disposición legal carecería de eficacia.





La razón de la decisión

La Sala declaró ilegal la notificación porque se practicó en domicilio distinto al señalado por la empresa, violando el artículo 36 de la LFPA.



Fijó como fecha de conocimiento el **8 de julio de 2025**.

Aplicando el precedente **IX-P-SS-274** del **TFJA**, computó los plazos:

- Instrucción cerrada el 9 de enero,
- diez días para resolver hasta el 23 de enero,
- treinta días de caducidad hasta el 7 de marzo.

La empresa conoció el acto cuatro meses después.

Caducidad consumada.



PARA AUTORIDADES

En procedimientos sancionadores antilavado, la resolución debe dictarse y notificarse legalmente dentro de los diez días posteriores al cierre de instrucción; de lo contrario, la caducidad opera treinta días hábiles después.



PARA POSTULANTES

Siempre señalen domicilio para oír y recibir notificaciones por escrito durante el procedimiento administrativo; si la autoridad lo ignora, la notificación será impugnabile y puede detonar la caducidad.



LÍNEA DE TIEMPO



“

La fecha cierta de una resolución administrativa se determina por su notificación, no por su emisión.

”

Por qué esta sentencia importa.



- ✓ Esta sentencia confirma que señalar domicilio procesal genera una obligación vinculante para la autoridad.
- ✓ Si notifica en otro domicilio, la diligencia es ilegal y puede detonar la caducidad.
- ✓ La resolución pierde eficacia si no se notifica legalmente dentro de los plazos.
- ✓ La certeza jurídica exige oportunidad y precisión.



01



Para abogados

Señalar domicilio procesal por escrito es una herramienta defensiva poderosa contra notificaciones irregulares.

02



Para autoridades

La caducidad opera por el simple transcurso del tiempo; no hay margen para notificar fuera de plazo ni en domicilio incorrecto.

03



Para futuros casos

El precedente IX-P-SS-274 del TFJA distingue plazos de verificación y sancionador, cada uno con consecuencias independientes.

04



En una frase

Una multa de más de un millón de pesos fue anulada porque la autoridad notificó en el domicilio equivocado y el tiempo la alcanzó.

